

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2010

C.I.F.: A-28191179

Denominación social: TECNOCOM, TELECOMUNICACIONES Y ENERGIA, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
23/07/2009	37.512.620,50	75.025.241	75.025.241

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
AURANTIA 2003, S.L.	4.931.282	0	6,573
DON LUIS SOLERA GUTIERREZ	35.951	4.354.018	5,851

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON LADISLAO DE ARRIBA AZCONA	3.195	9.921.883	13,229
DON LEONARDO SANCHEZ-HEREDERO ALVAREZ	0	3.775.216	5,032
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.	15.043.936	0	20,052
DON JAVIER MARTIN GARCIA	294.533	70.991	0,487
DON EDUARDO MONTES PÉREZ DEL REAL	7.500	0	0,010
GETRONICS INTERNATIONAL BV	8.261.097	0	11,011
DON JAIME TERCEIRO LOMBA	877	0	0,001
DON MIGUEL ANGEL AGUADO GAVILAN	341.213	1.414.024	2,340
DOÑA MONICA RIDRUEJO OSTROWSKA	0	4.396	0,006
REVERTER 17, S.L.	4.256.580	0	5,674

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON LADISLAO DE ARRIBA AZCONA	INVERFAM 2005, S.A.	5.352.038	7,134
DON LADISLAO DE ARRIBA AZCONA	DOBLE A PROMOCIONES, S.A.	4.569.845	6,091
DON LEONARDO SANCHEZ-HEREDERO ALVAREZ	PROMOCIONES KEOPS, S.A.	3.775.216	5,032
DON JAVIER MARTIN GARCIA	BARLOVENTO DE INVERSIONES MOBILIARIAS, SICAV S.A.	58.214	0,078
DON JAVIER MARTIN GARCIA	JJ ESLAVA, S.L.	12.777	0,017
DON MIGUEL ANGEL AGUADO GAVILAN	DOÑA ALMUDENA AGUADO GAVILAN	469.320	0,626

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON MIGUEL ANGEL AGUADO GAVILAN	DOÑA ESTHER AGUADO GAVILAN	469.320	0,626
DON MIGUEL ANGEL AGUADO GAVILAN	DON JORGE AGUADO GAVILAN	469.334	0,626
DON MIGUEL ANGEL AGUADO GAVILAN	BANLOR, S.A.	6.050	0,008
DOÑA MONICA RIDRUEJO OSTROWSKA	DRAGONARIA, S.L.	4.396	0,006

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	57,841
--	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
2.985.175	0	3,980

(*) A través de:

Total	0
-------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)	0
---	---

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

El Consejo de Administración, en su reunión, del 17 de julio de 2009, acordó lo siguiente: 'en cumplimiento del acuerdo adoptado en la Junta General celebrada el día 25 de Junio de 2009 y haciendo uso de la autorización que allí le fue conferida, el Consejo de Administración acuerda por unanimidad llevar a cabo un Programa de Recompra de acciones propias cuya finalidad es una posible reducción del capital, en los términos que la propia Junta General en el futuro decida, y, también, la realización de posibles operaciones corporativas, todo ello en los términos, condiciones y plazos aprobados por la citada Junta General'.

El número máximo de acciones a adquirir en ejecución del Programa será de 7.502.524 acciones equivalentes al 10% del capital social, siendo el plazo de duración de esta autorización de cinco años hasta el 21 de julio de 2014, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 75 de la Ley de Sociedades Anónimas. Los precios de adquisición se realizarán de acuerdo a la normativa aplicable, tomando siempre en consideración el precio de la acción y las condiciones de mercado. Se informa que la finalidad del Programa es la posible reducción del capital social, previo estudio y posterior acuerdo de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, en los términos que la misma decida. Las acciones adquiridas también se podrán destinar a futuras operaciones corporativas en las que parte del pago se instrumentará mediante entrega de las mismas como ha venido siendo habitual hasta ahora.

Se comunica el 18 de noviembre de 2009 que la Compañía procederá a acelerar la ejecución de su Plan de Recompra de acciones propias.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
--	----------

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0
--	----------

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	14
Número mínimo de consejeros	5

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON LADISLAO DE ARRIBA AZCONA	--	PRESIDENTE	27/06/2006	27/06/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON LEONARDO SANCHEZ-HEREDERO ALVAREZ	--	VICEPRESIDENTE 1º	16/06/1990	23/06/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.	JOSE LUIS MÉNDEZ LÓPEZ	VICEPRESIDENTE 2º	04/12/2006	04/12/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JAVIER MARTIN GARCIA	--	CONSEJERO DELEGADO	10/05/2005	23/06/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON EDUARDO MONTES PÉREZ DEL REAL	--	CONSEJERO	27/09/2010	27/09/2010	COOPTACIÓN
GETRONICS INTERNATIONAL BV	ANDREAS MARTIN ZIEGE	CONSEJERO	26/06/2008	26/06/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JAIME TERCEIRO LOMBA	--	CONSEJERO	23/10/2000	27/06/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON MIGUEL ANGEL AGUADO GAVILAN	--	CONSEJERO	28/06/1995	23/06/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DOÑA MONICA RIDRUEJO OSTROWSKA	--	CONSEJERO	23/10/2000	27/06/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
REVERTER 17, S.L.	ANTONIO SOLERA SANZ BUSTILLO	CONSEJERO	25/06/2009	23/06/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	10
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
AURANTIA 2003, S.L.	DOMINICAL	26/04/2010

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON LADISLAO DE ARRIBA AZCONA	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTE
DON JAVIER MARTIN GARCIA	COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA	CONSEJERO DELEGADO

Número total de consejeros ejecutivos	2
% total del consejo	20,000

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON LEONARDO SANCHEZ-HEREDERO ALVAREZ	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PROMOCIONES KEOPS, S.A.
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.
GETRONICS INTERNATIONAL BV	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	GETRONICS INTERNATIONAL BV
DON MIGUEL ANGEL AGUADO GAVILAN	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	BANLOR, S.A.
REVERTER 17, S.L.	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	REVERTER 17, S.L.

Número total de consejeros dominicales	5
% total del Consejo	50,000

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

DON EDUARDO MONTES PÉREZ DEL REAL

Perfil

Ingeniero Industrial. Ha sido presidente, vicepresidente y consejero delegado de Siemens, S.A., presidente de la Región Suroeste de la compañía en Europa y presidente del Grupo en España. Tras incorporarse al Managing Board de Siemens AG como vicepresidente, fue nombrado en 2006 presidente Ejecutivo de la División de Comunicaciones, la mayor del grupo. Ha sido director general y miembro del Comité de Dirección de Alcatel, y presidente y consejero delegado de GEC Alstom Transporte. Ha ocupado hasta el pasado mes de agosto la presidencia ejecutiva de FerroAtlántica, compañía del Grupo Villar Mir. Actualmente es miembro del Consejo de la Fundación Bertelsmann, presidente del Club de Excelencia en Sostenibilidad y miembro de los Consejos Asesores de Mercapital e Ibereólica, además de miembro del Consejo de Mecalux S.A. Es Presidente de UNESA.

Nombre o denominación del consejero

DON JAIME TERCEIRO LOMBA

Perfil

Ingeniero y Doctor Ingeniero Aeronáutico con premio extraordinario por la Universidad Politécnica de Madrid y licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad Autónoma de Madrid. Es catedrático de Fundamentos del Análisis Económico de la Universidad Complutense. Ha sido Presidente Ejecutivo de Caja Madrid y de su Corporación Financiera, y Director General del Banco Hipotecario de España. Ha escrito varias publicaciones y es miembro de diversas asociaciones como el Institute of Electrical and Electronic Engineers. En la actualidad es Consejero de Bankinter.

Nombre o denominación del consejero

DOÑA MONICA RIDRUEJO OSTROWSKA

Perfil

Economista. Ha sido Directora General de Radio Televisión Española (RTVE). Diputada al Parlamento Europeo, como independiente, Grupo PPE. Miembro Fundador y del Consejo de la Fundación Europea de Internet y Miembro del Trans Atlantic Policy Network. Ha sido Consejera de Vodafone España, S.A.; la Fundación Vodafone España; Bocaboca Producciones, S.A.; Sogepaq; y Cinepaq; y Miembro del Patronato del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía. Entre otros, trabajó en Corppenta, S.L., The First National Bank of Chicago, Citibank y The Chase Manhattan Bank. Actual Miembro del International Advisory Board del Instituto de Empresa; Miembro Círculo de Economía de Mallorca. También ha sido fundadora y Administradora de la Productora Audiovisual Media Tekton, S.L.

Número total de consejeros independientes	3
% total del consejo	30,000

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
DON MIGUEL ANGEL AGUADO GAVILAN	23/06/2010	INDEPENDIENTE	DOMINICAL

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI

Nombre del consejero

AURANTIA 2003, S.L.

Motivo del cese

En la reunión del Consejo de Administración, celebrada el día 26 de abril de 2010, AURANTIA 2003, S.L., presentó su dimisión al cargo de consejero a petición propia.

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social consejero

DON JAVIER MARTIN GARCIA

Breve descripción

TODAS LAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SALVO LAS QUE NO PUEDAN SER DELEGADAS DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD Y EL REGLAMENTO DEL CONSEJO

Nombre o denominación social consejero

DON LADISLAO DE ARRIBA AZCONA

Breve descripción

TODAS LAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SALVO LAS QUE NO PUEDAN SER DELEGADAS DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD Y EL REGLAMENTO DEL CONSEJO

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON LADISLAO DE ARRIBA AZCONA	GESTION SEXTA AVENIDA. S.A.	CONSEJERO
DON LADISLAO DE ARRIBA AZCONA	INERTELCO. S.A.	PRESIDENTE
DON LADISLAO DE ARRIBA AZCONA	TECNOCOM ESPAÑA SOLUTIONS. S.L.	PRESIDENTE
DON LEONARDO SANCHEZ-HEREDERO ALVAREZ	GESTION SEXTA AVENIDA. S.A.	CONSEJERO
DON JAVIER MARTIN GARCIA	METROCALL. S.A.	CONSEJERO DELEGADO
DON JAVIER MARTIN GARCIA	TECNOCOM ESPAÑA SOLUTIONS. S.L.	CONSEJERO DELEGADO
DON JAVIER MARTIN GARCIA	TECNOCOM GESTION Y SERVICIOS. A.I.E.	Administrador Solidario
DON JAVIER MARTIN GARCIA	TECNOCOM TELEFONIA Y REDES. S.L.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON LADISLAO DE ARRIBA AZCONA	INYP SA INFORMES Y PROYECTOS. S.A.	CONSEJERO
DON LEONARDO SANCHEZ-HEREDERO ALVAREZ	INYP SA INFORMES Y PROYECTOS. S.A.	CONSEJERO
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.	PESCANOVA. S.A.	CONSEJERO
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.	QUABIT INMOBILIARIA. S.A.	CONSEJERO
DON JAIME TERCEIRO LOMBA	BANKINTER. S.A.	CONSEJERO
REVERTER 17, S.L.	INYP SA INFORMES Y PROYECTOS. S.A.	CONSEJERO

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

NO

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	250
Retribucion Variable	125
Dietas	564
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	939
--------------	-----

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	0
--------------	---

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	511	0
Externos Dominicales	282	0
Externos Independientes	146	0
Otros Externos	0	0

Total	939	0
--------------	-----	---

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	935
--	-----

Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	26,5
---	------

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON VICENTE DÍAZ SAGREDO	DIRECTOR DE SOLUCIONES HORIZONTALES Y DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES
IGNACIO ANTONIO MUT PASOS	DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS
JUAN CARLOS ROSIQUE VILLALBA	DIRECTOR GENERAL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DON FRANCISCO JAVIER REY AYLÓN	DIRECTOR DE BANCA Y SEGUROS
DON ENRIC CALDERO SANCHEZ	DIRECTOR DE INDUSTRIA
DON LUIS MIGUEL N MOLINA	DIRECTOR DE TELCOMEDIA
DON JUAN CARLOS RODRIGUEZ MANZANEQUE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	1.079
--	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	0
--------------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO
--	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
<p>El artículo 21 de los Estatutos señala que el cargo de Consejero será retribuido. El artículo 22 determina que la retribución anual del Consejo de Administración la fijará la Junta General de Accionistas. El artículo 21 del Reglamento de la Junta General señala que será Competencia del Consejo de Administración la propuesta a la Junta General sobre retribución de los Consejeros. En el caso de los Consejeros ejecutivos, lo será la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y las demás condiciones que deban respetar sus contratos.</p> <p>Por su parte, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá emitir informe al Consejo de Administración, indicando los criterios que estime adecuados.</p>

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	SI
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

NO

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones
La decisión sobre las retribuciones del Consejo la adopta la Junta General a propuesta del propio Consejo. En el ejercicio 2010 se propuso la cuantía por el concepto de dietas retributivas sin establecerse ninguna modificación al sistema de distribución respecto al ejercicio anterior.

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones
Es la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la que propone al Consejo la cuantía de la retribución de los Consejeros. En definitiva, formula la propuesta al Consejo, que es el que se pronuncia sobre la cuantía de la retribución y la somete a la aprobación de la Junta General

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	SI
--------------------------------------	----

Identidad de los consultores externos
MERCER ESPAÑA

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON LADISLAO DE ARRIBA AZCONA	DOBLE A PROMOCIONES, S.A.	ADMINISTRADOR ÚNICO
DON LADISLAO DE ARRIBA AZCONA	INVERFAM 2005, S.A.	ADMINISTRADOR ÚNICO
DON LEONARDO SANCHEZ-HEREDERO ALVAREZ	PROMOCIONES KEOPS, S.A.	PRESIDENTE

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

NO

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

La Junta General o, en su caso, el Consejo de Administración, serán competentes para designar los miembros del Consejo de Administración, siempre de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales.

El nombramiento habrá de recaer en personas que, además de cumplir los requisitos legales y estatutarios que el cargo exige, gocen de reconocido prestigio y posean los conocimientos y experiencia profesionales adecuados al ejercicio de sus funciones. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones informará sobre tales extremos en los términos previstos en el artículo 30 del Reglamento. El Consejo de Administración, en caso de dimisión de un Consejero, podrá designar entre los accionistas y hasta tanto se reúna la primera Junta General, las personas que hayan de ocupar las vacantes.

No podrán ser propuestos o designados como Consejeros Externos independientes:

- Quienes tengan o hayan tenido en los dos últimos años, relación de trabajo, comercial o contractual, directa o indirecta, y de carácter significativo, con la Sociedad, sus directivos, los Consejeros dominicales o sociedades del Grupo cuyos intereses accionariales éstos representen, y/o con entidades de crédito con una posición destacada en la financiación de la sociedad.
- Quienes sean Consejeros de otra Sociedad cotizada que tenga Consejeros dominicales en la Sociedad.
- Quienes tengan relación de parentesco próximo por consanguinidad o afinidad, con los Consejeros ejecutivos, dominicales o los miembros de la Alta Dirección de la Sociedad.

Mandato:

Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo máximo de cinco años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración máxima.

Los Consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, encargada de evaluar la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente, informará con carácter preceptivo sobre la propuesta de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida presentar a la Junta General, todo ello en los términos previstos en el artículo 30 del Reglamento.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y en todos los demás supuestos en que así proceda de acuerdo con la Ley, los Estatutos y el Reglamento.

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los casos siguientes:

- a) Cuando los Consejeros internos cesen en los puestos ejecutivos ajenos al Consejo a los que estuviese asociado su nombramiento como Consejero.
- b) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- c) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.

Una vez finalice este período o cese, por cualquier otra causa, en el desempeño de su cargo, no podrá prestar servicios en otra entidad competidora durante el plazo de dos años, salvo que el Consejo de Administración le dispense de esta obligación.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

NO

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

SI

Explicación de las reglas
Según el artículo 16.2.e) del Reglamento del Consejo, todos los consejeros, incluidos los independientes, pueden instar la convocatoria de una reunión extraordinaria del Consejo o la inclusión de los extremos que consideren conveniente en el Orden del Día de la primera reunión que haya de celebrarse.

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo :

Cualquier tipo de Acuerdo

Quórum	%
Mayoría de votos de los consejeros concurrentes y representados. La votación por escrito y sin sesión solo será admitida cuando ningún consejero se oponga a este procedimiento y se cumplan los requisitos establecidos en el RRM (art. 10 Reglamento del Consejo)	55,00

Tipo de mayoría	%
Mayoría simple	55,00

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

NO

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas
No existe motivo especial. El Consejo de Administración ha encargado a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones estudie las posibles candidatas a consejeras de TecnoCom.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

NO

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

Cada Consejero podrá conferir su representación a otro Consejero, sin que esté limitado el número de representaciones que cada uno puede ostentar para la asistencia al Consejo. La representación de los Consejeros ausentes podrá conferirse por cualquier medio escrito, siendo válido el telegrama, el télex, telefax o el correo electrónico dirigido a la presidencia.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	12
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	12
Número de reuniones del comité de auditoría	5
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	3
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	10
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	8,930

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Las cuentas individuales y consolidadas son examinadas detalladamente por la comisión de auditoria con la asesoría de la Auditoría Externa antes de su presentación al Consejo para evitar las salvedades.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
El Secretario del Consejo será nombrado por el Consejo de Administración (Art. 5 del Reglamento del Consejo de Administración).

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

Observaciones
Se encuentra regulado en el artículo 25 del Reglamento del Consejo que al Secretario le corresponde el deber de velar por la observación de los principios de Gobierno Corporativo de la Sociedad y de lo dispuesto en el Reglamento.

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Es responsabilidad de la Comisión de Auditoria adoptar las medidas precisas que eviten la puesta en riesgo de la independencia de los auditores y cualquier otra función relacionada con el desarrollo del proceso de Auditoria.

El artículo 6 del Reglamento del Consejo, en su apartado 4, indica que el Consejo de Administración mantendrá una relación directa con los miembros de la alta dirección de la sociedad y con los auditores de ésta última

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	148	0	148
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	28,000	0,000	28,000

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	21	21

--	--	--

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,0	100,0

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
GETRONICS INTERNATIONAL BV	GETRONICS INTERNATIONAL BV	100,000	El mismo

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

NO

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
De conformidad con el artículo 21 del Reglamento, los Consejeros tendrán acceso a todos los servicios de la sociedad y podrán recabar, con las más amplias facultades, la información y asesoramiento que precisen sobre cualquier aspecto de la sociedad, siempre que así lo exija el desempeño de sus funciones. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales, nacionales o extranjeras y se canaliza a través del Presidente o Secretario del Consejo de Administración, quienes arbitrarán cuantas medidas sean necesarias, sin limitación alguna para atender las solicitudes de los Consejeros.

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
El Consejero deberá notificar a la Sociedad cualquier tipo de reclamación judicial, administrativa o de cualquier otra índole en la que se encuentre implicado y que, por su importancia, pudiera incidir gravemente en la reputación de la sociedad (Artículo 16.6 del Reglamento del Consejo).

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipología
DON LADISLAO DE ARRIBA AZCONA	PRESIDENTE	EJECUTIVO
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.	VOCAL	DOMINICAL
DON JAIME TERCEIRO LOMBA	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JAVIER MARTIN GARCIA	VOCAL	EJECUTIVO
DON LEONARDO SANCHEZ-HEREDERO ALVAREZ	VOCAL	DOMINICAL
REVERTER 17, S.L.	VOCAL	DOMINICAL

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DON JAIME TERCEIRO LOMBA	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON MIGUEL ANGEL AGUADO GAVILAN	VOCAL	DOMINICAL

Nombre	Cargo	Tipología
REVERTER 17, S.L.	VOCAL	DOMINICAL

COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON LEONARDO SANCHEZ-HEREDERO ALVAREZ	PRESIDENTE	DOMINICAL
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.	VOCAL	DOMINICAL
DON EDUARDO MONTES PÉREZ DEL REAL	VOCAL	INDEPENDIENTE
GETRONICS INTERNATIONAL BV	VOCAL	DOMINICAL
DOÑA MONICA RIDRUEJO OSTROWSKA	VOCAL	INDEPENDIENTE

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

El Reglamento de la Comisión de nombramientos y retribuciones fue aprobado por el Consejo de fecha 28 de marzo de 2003.

Formarán parte de la comisión de nombramientos y retribuciones un mínimo de tres consejeros y un máximo de cinco, designados por el Consejo de Administración. Los Consejeros designados cesarán en el cargo cuando lo hagan en su condición de Consejero o cuando así lo acuerde el Consejo.

A la comisión de nombramientos y retribuciones le corresponden funciones de propuesta o informa al Consejo de Administración sobre nombramientos y retribuciones, en particular, del Consejo de Administración, de los Consejeros Ejecutivos, de las distintas Comisiones y de los Altos Directivos de la Compañía y en general, sobre cualesquiera otros asuntos relacionados con los anteriores contemplados en los Estatutos o en los Reglamentos de la Sociedad o le fueran solicitados por el Presidente o por el Consejo de Administración.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

La comisión ejecutiva estará compuesta un máximo de seis consejeros: el Presidente del Consejo de Administración, el Consejero Delegado y cuatro consejeros pertenecientes a los tres grupos previstos en el artículo 3 del Reglamento. La designación de los miembros de la Comisión Ejecutiva requerirá el voto favorable de, al menos, dos tercios de los miembros del Consejo con nombramiento vigente.

Actuará como Presidente de la Comisión Ejecutiva el Presidente del Consejo de Administración.

La Comisión Ejecutiva se entenderá válidamente constituida cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes.

Los miembros de la Comisión Ejecutiva cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejero o cuando así lo acuerde el Consejo. Las vacantes que se produzcan serán cubiertas a la mayor brevedad por el Consejo de Administración.

La delegación permanente de facultades por parte del Consejo de Administración a favor de la Comisión Ejecutiva podrá comprender todas las facultades del Consejo, salvo que, de acuerdo con la Ley, con los Estatutos y con el artículo 4.3 del Reglamento, sean indelegables.

La Comisión Ejecutiva celebrará sus sesiones ordinarias con periodicidad mensual y de sus acuerdos se dará cuenta al siguiente pleno del Consejo de Administración.

En aquellos casos en los que, a juicio del Presidente o de la mayoría de los miembros de la Comisión Ejecutiva, la importancia del asunto así lo aconsejara, los acuerdos adoptados por ésta se someterán a ratificación del Pleno del Consejo. Otro tanto será de aplicación en relación con aquellos asuntos que el Consejo hubiese remitido para su estudio a la Comisión Ejecutiva reservándose la última decisión sobre los mismos. En cualquier otro caso, los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva serán válidos y vinculantes sin necesidad de ratificación posterior por el Pleno del Consejo.

Serán de aplicación a la Comisión Ejecutiva, en la medida en que puedan serlo, las disposiciones del Reglamento relativas al funcionamiento del Consejo de Administración.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

El Reglamento de la Comisión de Auditoría fue aprobado por el Consejo de Administración de fecha 24 de febrero de 2003.

Formarán parte de la Comisión de Auditoría un mínimo de tres Consejeros y un máximo de cinco, designados por el Consejo de Administración. Los Consejeros designados cesarán en el cargo cuando lo hagan en su condición de Consejero o cuando así lo acuerde el consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Los Consejeros externos independientes serán mayoritarios en esta Comisión, no pudiendo formar parte de la misma los Consejeros ejecutivos.

Sus integrantes tendrán la dedicación, capacidad y experiencia necesaria para que puedan desempeñar su función, debiendo además su presidente tener experiencia en gestión empresarial y conocimiento de los procedimientos contables y, en todo caso, alguno de sus miembros la experiencia financiera que pueda ser requerida por los órganos reguladores del sector.

La función primordial de la Comisión de Auditoría es la de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económico financiera, de sus controles ejecutivos y de la independencia del auditor externo, así como de la revisión del cumplimiento de todas las disposiciones legales y normas internas aplicables a la sociedad.

A destacar:

- A) Formulación de las cuentas anuales de la sociedad y de su Grupo.
- B) Nombramiento, condiciones de contratación, prórroga y cese del Auditor externo.
- C) Revisión de la información periódica a suministrar por el Consejo a los mercados y a sus organismos reguladores, así como, en su caso, de los folletos de emisión.
- D) Información a la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
- E) Analizar los informes que remite el Director de Auditoría Interna y , eventualmente, realizar recomendaciones correctoras en función de dichos informes.
- F) Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los mercados de valores, del Reglamento Interno del Consejo y, en general de las reglas de gobierno de la compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora.
- G) Ejercer aquellas otras competencias asignadas a dicha Comisión en el Reglamento Interno del Consejo.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Le corresponden funciones de propuesta o informe al Consejo de Administración sobre nombramientos y retribuciones, en particular, del Consejo de Administración, de los Consejeros Ejecutivos, de la distintas comisiones y de los Altos Directivos de la compañía y en general, sobre cualesquiera otros asuntos relacionados con los anteriores contemplados en los Estatutos o en los Reglamentos de la sociedad o le fueran solicitados por el presidente o por el Consejo de Administración. Para proponer el sistema de compensación retributiva del consejo, la comisión valorará la responsabilidad, dedicación e incompatibilidades que se exijan a los consejeros, determinando la extensión y cuantía de las retribuciones, derechos y compensaciones de contenido económico del presidente de la sociedad, y, en su caso, de los consejeros ejecutivos y del o de los consejeros delegados. Asimismo esa comisión analizará las propuestas de planes de incentivos de carácter plurianual que afecten a la alta dirección del grupo y en particular aquéllos que se puedan establecer sobre el valor de la acción y conocerá los aspectos fundamentales relativos a la política general salarial de la sociedad. Esta comisión deberá asimismo informar al Consejo en las materias de su competencia que afecten al cumplimiento de los principios de gobierno corporativo o de las

obligaciones contenidas en la Ley, en los Estatutos o en el vigente Reglamento.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

Todas aquéllas que correspondan al Consejo y puedan delegarse.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

A) Formulación de las cuentas anuales de la sociedad y de su Grupo. B) Nombramiento, condiciones de contratación, prórroga y cese del Auditor externo. C) Revisión de la información periódica a suministrar por el Consejo a los mercados y a sus organismos reguladores, así como, en su caso, de los folletos de emisión. D) Información a la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia. E) Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los mercados de valores, del Reglamento Interno del Consejo y, en general de las reglas de gobierno de la compañía y hacerlas propuestas necesarias para su mejora. F) Ejercer aquellas otras competencias asignadas a dicha Comisión en el Reglamento Interno del Consejo.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

La regulación de las Comisiones del Consejo puede ser consultada en la página Web www.tecnocom.es, seleccionando 'accionistas e inversores' y una vez seleccionado, accediendo a los órganos de gobierno. No se han realizado modificaciones durante el ejercicio

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

La regulación de las Comisiones del Consejo puede ser consultada en la página Web www.tecnocom.es, seleccionando 'accionistas e inversores' y una vez seleccionado, accediendo a los órganos de gobierno. No se han realizado modificaciones durante el ejercicio

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

La regulación de las Comisiones del Consejo puede ser consultada en la página Web www.tecnocom.es, seleccionando 'accionistas e inversores' y una vez seleccionado, accediendo a los órganos de gobierno. No se han realizado modificaciones durante el ejercicio

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SI

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
DON LUIS SOLERA GUTIERREZ	TECNOCOM, TELECOMUNICACIONES Y ENERGIA, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	136

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.	SOFTGAL GESTIÓN, S.A.	Contractual	Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (prestamista)	1.650
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.	TECNOCOM, TELECOMUNICACIONES Y ENERGIA, S.A.	Contractual	Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (prestamista)	5.000
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.	TECNOCOM, TELECOMUNICACIONES Y ENERGIA, S.A.	Contractual	Garantías y avales prestados	2.000
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.	TECNOCOM, TELECOMUNICACIONES Y ENERGIA, S.A.	Contractual	Arrendamientos	264

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
	NES Y ENERGIA, S.A.			
GETRONICS INTERNATIONAL BV	TECNOCOM, TELECOMUNICACIONES Y ENERGIA, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	1.976

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

En el Reglamento del Consejo está previsto que el Consejero evitará los conflictos de interés entre él mismo y sus familiares más directos y la sociedad, comunicando en todo caso su existencia, de no ser evitables, al Consejo de Administración. El Consejo no autorizará y, en su caso revelará las operaciones no sujetas a las condiciones y controles previstos en el Reglamento del Consejo realizadas por familiares suyos o por sociedades en las que desempeñe un puesto directivo o tenga una participación significativa.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Tecnocom realiza un seguimiento permanente de los riesgos más significativos que pudieran afectar al Grupo.

La compañía ha desarrollado un Modelo Corporativo de Gestión de Riesgos basado en COSO, el cual utiliza un mapa de riesgos como herramienta de representación de los riesgos del Grupo. Este mapa se utiliza para identificar y valorar los riesgos en función de su impacto y probabilidad.

Adicionalmente, se realiza un seguimiento permanente de los riesgos más relevantes, los que pudieran afectar a la consecución de los objetivos de negocio, a la rentabilidad económica y al cumplimiento de la legislación.

Los riesgos están agrupados en las siguientes categorías:

- Riesgos Operacionales.
- Riesgos de Negocio.
- Riesgos Financieros.
- Riesgos Información Financiera.
- Riesgos de Cumplimiento.
- Riesgos Sistemas de Información
- Riesgos de Integridad.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

NO

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

Las Comisiones del Consejo

Descripción de funciones

Las descritas en el apartado B.2.4

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

La Sociedad no desarrolla sus actividades en mercados regulados.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

No existen derechos distintos a los señalados en la Ley de Sociedades de Capital.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

De acuerdo con el artículo 14 del Reglamento de la Junta General, el Consejo de Administración promoverá la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que las Juntas

Generales de Accionistas ejerzan efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales.

Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar de los administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Los accionistas también podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

Los administradores estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la junta.

Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de los dos apartados anteriores, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique a los intereses sociales. No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que represente, al menos, la cuarta parte del capital social.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
<p>El Presidente dirigirá los debates, concediendo la palabra por riguroso orden a todos los accionistas que lo hayan solicitado. Luego, a los que lo soliciten verbalmente. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, presentes o representados correspondiendo un voto por cada acción.</p> <p>Sin embargo, si a la Junta convocada para adoptar acuerdos sobre emisión de obligaciones, aumento o reducción del capital social, transformación, fusión o escisión de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado de la Junta.</p> <p>El Presidente se asegurará de que los asuntos propuestos a la Junta se votan ordenada y separadamente, dando ocasión a los accionistas de intervenir para expresar su opinión sobre cada una de las cuestiones sometidas a votación.</p> <p>El Presidente decidirá si la votación tiene lugar después de debatirse cada asunto o una vez debatidos todos ellos, pero siempre, en este último caso, con una votación separada para cada propuesta sometida a la Junta.</p> <p>El Presidente decidirá el orden en el que se votan las diversas propuestas que pudiesen existir en relación con un determinado punto del orden del día. Aprobada la propuesta, quedarán excluidas todas las que sean incompatibles con la misma.</p> <p>El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el Orden del Día de cualquier clase de Junta General podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del accionista que ejerce su voto.</p>

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

Ninguna

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
23/06/2010	57,600	3,430	7,950	0,180	69,160

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de TECNOCOM TELECOMUNICACIONES Y ENERGIA, S.A., celebrada en Madrid, en segunda convocatoria, el día 23 de Junio de 2010 adoptó, por mayoría de los accionistas concurrentes, los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar, todo ello referido al ejercicio social cerrado el día 31 de Diciembre de 2009, la gestión del Consejo de Administración, el informe de gestión, las cuentas anuales, cuentas que comprenden el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, que ha presentado un beneficio de 2.884.634,92 y la Memoria, y la propuesta de aplicación del resultado, propuesta consistente en destinar 288.463,49 euros a reserva legal, 2.130.724,23 euros a 'reserva indisponible fondo de comercio' y 465.447,20 euros a compensación de pérdidas de ejercicios anteriores, y, asimismo, aprobar el informe de gestión consolidado y las cuentas anuales consolidadas, cuentas que presentan un beneficio atribuible de 8.878.675,02 euros.

2.- Reelegir en sus cargos de Consejeros, por el período estatutario de cinco años, a D. Leonardo Sánchez-Heredero Alvarez, a D. Javier Martín García y a D. Miguel Angel Aguado Gavilán y nombrar Consejero, por el período estatutario de cinco años, a la compañía mercantil REVERTER 17, S.L.

3.- Prorrogar para el ejercicio 2010 el nombramiento de DELOITTE, S.L., como auditor de cuentas.

4.- Fijar en 800.000,00 euros la retribución anual máxima para el conjunto de los Consejeros por el concepto de dietas retributivas de asistencia a las reuniones del Consejo y de sus Comisiones.

5.- Aprobar la fusión por absorción de TECNOCOM NORTE TELECOMUNICACIONES Y ENERGIA, S.L.U., sociedad íntegramente participada por TECNOCOM TELECOMUNICACIONES Y ENERGIA, S.A., en los términos contenidos en el 'Proyecto de Fusión' depositado en el Registro Mercantil de Madrid, haciendo constar, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 228.1 del Reglamento del Registro Mercantil, las siguientes circunstancias:

1.- Las sociedades participantes en la fusión son, como sociedad absorbente, TECNOCOM TELECOMUNICACIONES Y ENERGIA, S.A., Sociedad domiciliada Josefa Valcárcel no 26, 28027 Madrid, y con C.I.F. no A-28191179. Constituida por tiempo indefinido, con la denominación de 'I.B.-MEI ESPAÑOLA, S.A.', mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. José Luis Díez Pastor, el día 11 de Abril de 1967, cambió su denominación por la de 'I.B. -MEI, S.A.' y modificó totalmente sus estatutos mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. Antonio Fernández-Golfín Aparicio, el día 22 de Diciembre de 1986, con el número 1.580 de protocolo y volvió a cambiar su denominación por la de 'CORPORACION I.B.-MEI, S.A.' y a modificar parcialmente sus estatutos, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. Antonio Fernández-Golfín Aparicio, el día 14 de Septiembre de 1988, con el número 2.734 de protocolo. Adaptó sus estatutos a la vigente legislación de anónimas mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. José Manuel Rodríguez Poyo-Guerrero, el día 18 de Julio de 1990, con el número 2.328 de protocolo. Y cambió su denominación por la actual y modificó parcialmente sus estatutos sociales mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. Antonio Fernández-Golfín Aparicio, el día 7 de

Abril del 2000, con el número 1.148 de protocolo. La adaptación de sus estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 417, folio 58, hoja M-8067, inscripción 95; y, como sociedad absorbida, TECNOCOM NORTE TELECOMUNICACIONES Y ENERGIA, S.L.U., con domicilio social en Avenida de Madariaga no 1, 4o izda., 48014 Bilbao, y con C.I.F. no B-95058566. Constituida por tiempo indefinido, con la denominación de 'OPEN NORTE, S.L.' mediante escritura autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Bilbao, D. Fernando Unamunzaga Arriola, el día 16 de Noviembre de 1999, con el número 1.772 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 3.863 general, libro 0, sección 8, folio 49, hoja BI-26891, inscripción 1. Cambió su denominación social por la actual mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. Antonio Fernández- Golfín Aparicio el día 5 de Junio de 2008, con el número 1.825 de protocolo, escritura que causó en el Registro Mercantil de Bilbao la inscripción no 12 de las de esta sociedad.

2.- No se llevarán a cabo modificaciones estatutarias con motivo de la fusión.

3.- Al ser la sociedad absorbente, TECNOCOM TELECOMUNICACIONES Y ENERGIA, S.A., titular del 100% de las participaciones sociales que integran el capital social de la sociedad absorbida, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 3/2009, de 3 de Abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, no es preciso incluir en el proyecto de fusión las menciones 2, 6, 9 y 10 del art. 31 de la citada Ley.

4.- Las operaciones de la Sociedad absorbida y que se extingue, TECNOCOM NORTE TELECOMUNICACIONES Y ENERGIA, S.L.U., se considerarán realizadas, a efectos contables, por la Sociedad absorbente, TECNOCOM TELECOMUNICACIONES Y ENERGIA, S.A., a partir del uno de Marzo de 2010.

5.- No existen en la sociedad absorbente titulares de acciones de clases especiales, ni participaciones privilegiadas en la sociedad absorbida, ni derechos especiales distintos de los que concede la cualidad de socio de la sociedad absorbida (que se extingue por efecto de la fusión), ni, por consiguiente, se les ofrece ningún tipo de opción.

6.- Al no existir tampoco expertos independientes, por no ser necesario su informe, no se les atribuye ninguna ventaja, como tampoco se atribuye ninguna ventaja a los administradores de las sociedades que han intervenido en el proyecto de fusión.

6.- Compensar las 'pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores', que, tras la distribución del resultado del ejercicio 2009, ascienden a 42.623.284,40 euros, con igual importe de la 'reserva por prima de emisión', reserva que, tras esta aplicación, quedará cifrada en 118.644.145,57 euros.

7.- Repartir a las acciones, con cargo a la 'reserva por prima de emisión', un dividendo bruto de cinco céntimos de euro (0,05 Euros) por acción.

8.- Delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar el aumento del capital social, con o sin derecho de suscripción preferente, todo ello con sujeción a lo dispuesto en los arts. 153.1.b) y 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto la autorización acordada en la última Junta General.

9.- Delegar en el Consejo de Administración la facultad de emitir obligaciones, bonos o cualesquiera otros títulos análogos, simples, con o sin garantía, todo ello con sujeción a lo dispuesto en los arts. 153.1.b), 159.2 y 282 de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto la autorización acordada en la última Junta General.

10.- Autorizar al Consejo de Administración para interpretar, subsanar, completar, desarrollar, ejecutar y formalizar los acuerdos que se adopten por la Junta de Accionistas, todo ello con facultad de sustitución.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	100
---	-----

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley de Sociedades Anónimas el artículo 10 del Reglamento de la Junta General, los accionistas podrán conferir su representación para la asistencia a la junta general, a cualquier persona, tenga o no la condición de accionista.

Las solicitudes públicas de delegación de voto realizadas por el Consejo de Administración o por cualquiera de sus miembros deberán justificar de manera detallada el sentido en que votará el representante en caso de que el accionista no imparta instrucciones y cuando proceda, revelar la existencia de conflicto de intereses

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

La dirección de la página web de la sociedad es www.tecnocom.es. El presente informe, se encuentra de forma permanente a disposición pública en la sección de accionistas e inversores.

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;

- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

- a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:
 - i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
 - ii) La política de inversiones y financiación;
 - iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
 - iv) La política de gobierno corporativo;
 - v) La política de responsabilidad social corporativa;
 - vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
 - vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;

v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Explique

El número de consejeros independientes es tres, teniendo en cuenta que el tercio del total de consejeros es 3,33%, se considera que se cumple al estar en el límite.

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple Parcialmente

En dicho informe no se explican las razones por las cuales se hubiera nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital porque no se ha recibido petición alguna por parte de estos accionistas; así como tampoco se han recibido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;

b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

No Aplicable

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple Parcialmente

Su nombramiento y cese deben ser aprobados por el Pleno del Consejo. Consta en los Estatutos, pero no en el Reglamento del Consejo.

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple Parcialmente

No se contemplan los apartados b) y c)

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Explique

Está previsto, pero el Reglamento del Consejo no incluye un procedimiento que articule cuando y cómo podrá recabarse asesoramiento externo.

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Parcialmente

Está previsto, aunque no se ha puesto en funcionamiento porque no ha resultado necesario.

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple Parcialmente

No están previstas reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;

b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:

i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.

ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;

iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y

iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.

d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:

i) Duración;

ii) Plazos de preaviso; y

iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple Parcialmente

El Consejo somete únicamente a la Junta, sin emisión de Informe previo, la cuantía de la retribución de los Consejeros, y ello a propuesta, a su vez, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;

- iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
- i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

Cumple Parcialmente

Su estructura no es totalmente similar a la del propio Consejo. Su Secretario es el del Consejo.

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Cumple

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.

d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple Parcialmente

Cumple los apartados a), d) y e)

Cumple parcialmente el apartado c)

No cumple el apartado b)

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;

b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;

c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;

d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Explique

Puede hacerlo, aunque no está previsto en el Reglamento de la Comisión de Auditoría.

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple Parcialmente

No está previsto el apartado b)

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Explique

De los cuatro miembros de esta Comisión, hay dos Consejeros Independientes.

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple Parcialmente

No está previsto el apartado d)

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración:
 - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
 - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple Parcialmente

No está previsto el apartado a) iii

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

La sociedad no está sometida a legislación diferente de la española en materia de gobierno corporativo.

Los hechos concretos más relevantes del ejercicio 2010 a destacar, han sido:

1o) En octubre de 2010, Tecnomcom suscribió contrato de compraventa del 80% del capital de ProceCard, S.A. (sociedad de República Dominicana), cuyos propietarios eran las Entidades Financieras Centro BHD, S.A. y Banco Múltiple León, S.A. La participación final queda 80% Tecnomcom y 20% Centro BHD. El 100% del capital de la sociedad ha sido valorado en 7,2 millones de dólares americanos y el pago se realizará parcialmente a la firma del contrato (35%) y el restante 65% en dos plazos. En el contrato de compraventa se incluye el compromiso por parte de los accionistas vendedores, que a su vez son clientes relevantes de la procesadora, de mantener al menos los volúmenes de negocio similares a los del presente ejercicio durante los próximos cinco años. ProceCard es la empresa dominicana líder en el servicio de procesamiento de tarjetas de crédito y débito (Visa, MasterCard, etc.), y fue creada en 1999 por el Banco BHD. Adicionalmente ofrece servicios como administración del Core bancario, impresión de estados de cuenta, impresión de reportes, asesoría sobre las marcas internacionales Visa y MasterCard y soporte en migraciones de datos. ProceCard obtuvo una rentabilidad neta sobre la cifra de negocio del 30%, alcanzando 1,2 millones de dólares norteamericanos de beneficio neto y una rentabilidad operativa (EBITDA) del 51%. Durante el ejercicio 2009 se gestionaron 1 millón de cuentas y se realizaron más de 10 millones de transacciones. Con esta operación Tecnomcom consolida su liderazgo en medios de pago en Latino América al hacerse con el control de la procesadora de tarjetas ProceCard; que actualmente da servicio a más de trece entidades financieras en la región. Este movimiento es el primero dentro de su estrategia para consolidarse como uno de los principales jugadores del mercado de procesamiento en América.

Tecnomcom renovará la tecnología de ProceCard con sus productos de medios de pago (SAT, Sistema de Administración de Tarjetas; SIA, Sistema Integrado de Autorizaciones; y SFC, Sistema de Fidelización de clientes), dotando a la procesadora con las soluciones más competitivas del mercado, tanto por su flexibilidad como por su alto valor añadido y reconocido prestigio.

Esta operación constituye otro paso más en el proceso de internacionalización iniciado por Tecnomcom hace dos años. Con esta adquisición la compañía incrementa su presencia directa en Latinoamérica lo que permitirá al grupo continuar con su estrategia de implantar sus soluciones propias de mayor valor añadido en la región.

ProceCard se convertirá en la plataforma desde la cual Tecnomcom atenderá las importantes oportunidades de negocio que se presentan en la región. Además, Tecnomcom cuenta con un amplio historial de éxito en procesos de integración lo que sin duda contribuirá a la rápida adaptación de la adquirida a las operaciones de la compañía.

2o) Tecnomcom ha firmado, el día 29 de diciembre de 2010, contrato de compra venta para la adquisición del 100% del capital de PRIMMA Software, S.L. La sociedad ha sido valorada en 4.034.000 euros, es decir 5,5 veces el EBIT (resultado antes de intereses e impuestos) obtenido por la sociedad en el ejercicio 2009. Adicionalmente se contempla un sobreprecio de hasta 1.100.000 euros en función del incremento que se obtenga en el EBIT del ejercicio 2010 sobre el EBIT 2009. El pago se realizará 50% en efectivo y 50% en acciones de TECNOCOM valoradas a un precio equivalente a la media ponderada de la cotización de los tres meses previos a la firma del acuerdo, es decir, a un precio por acción de 2,388 euros.

TECNOCOM refuerza su posición en Seguros y se consolida como una de las principales consultoras del sector; al hacerse con el control de PRIMMA, compañía española especializada en soluciones de seguros que, además de contar con un core de negocio (Aneto) de primer nivel, presta servicios de gran valor en las principales aseguradoras del país. Este movimiento va a permitir a TECNOCOM mantener su posición de liderazgo en el mercado español y favorecer el proceso de internacionalización con soluciones propias. TECNOCOM renovará la tecnología de los productos de PRIMMA, migrándolos a sistemas abiertos y

arquitecturas SOA, con el fin de convertirlos en una referencia del mercado. Esta renovación, ya en marcha, es sin duda una apuesta más de TECNOCOM por convertirse en líder del mercado, en soluciones de seguros.

Esta operación constituye otro paso más en el proceso iniciado por TECNOCOM hace dos años, para dotarse de soluciones propias de valor añadido en los ámbitos de core bancario, core de medios de pago y core de seguros, permitiendo al grupo continuar con su estrategia de expansión en mercados internacionales de la mano de sus soluciones de mayor valor añadido.

3o) Tecnocom ha vendido a la entidad CEC-COMUNICACOES E COMPUTADORES, S.A. el 40% del capital social de dicha compañía que era de titularidad de TECNOCOM TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA, S.A. La transmisión de las participaciones sociales se formalizó el pasado viernes 30 de julio de 2010 por un importe en efectivo de 1.650.000Euros. La desinversión realizada por Tecnocom forma parte de su plan de negocio y de gestión empresarial cuyas líneas estratégicas no prevén mantener participaciones minoritarias en empresas en las que no sea posible realizar una gestión directa y activa del negocio. Tecnocom mantiene su firme apuesta por el mercado portugués en el sector TIC. En Portugal, Tecnocom opera con su empresa filial 100 por cien del Grupo Tecnocom: Tecnologías de la Información y Comunicación con sede en Carnaxide, Portugal.

4o) En la reunión del Consejo de Administración, celebrada el 26 de abril de 2010, ha presentado su dimisión como Consejero AURANTIA 2003, S.L., en la Junta General de Accionistas celebrada el 23 de junio de 2010, fueron reelegidos como Consejeros: Don Miguel Ángel Aguado Gavilán, Don Leonardo Sánchez-Heredero Álvarez, y Don Javier Martín García, quien a su vez fue reelegido en su cargo de Consejero Delegado en el Consejo de Administración que se celebró en la misma fecha que la indicada Junta, asimismo se nombra como consejero a la sociedad Reverter 17, S.L., quien a su vez aceptó el cargo y designó a Don Antonio Solera Sanz-Bustillo su representante persona física para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Finalmente, el Consejo de Administración, en su reunión celebrada, el día 28 de septiembre de 2010, Don Eduardo Montes Pérez del Real fue nombrado, por cooptación, consejero de la Sociedad. Asimismo, se deja constancia de que D. Jaime Terceiro Lomba fue nombrado Presidente de la Comisión de Auditoría, en sustitución de D. Miguel Ángel Aguado Gavilán, que sigue formando parte de la Comisión de Auditoría como vocal.

5o) Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010, en ejecución al Plan de Recompra de acciones propias, aprobado por el Consejo de Administración el 17 de julio de 2009, haciendo uso de la autorización que le fue conferida por la Junta General de Accionistas se adquirieron 1.767.561 acciones propias, al coste medio de 2,748 euros por acción y se abonó un efectivo de 4.856.935 euros.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

28/02/2011

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO